

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

2629

EXPTE. N° 721-1702/18
CG

DECRETO N° **2629** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2021

VISTO:

La Resolución N° 117-DPP/18 emitida por la Dirección Provincial de Personal en fecha 20 de diciembre de 2018, por la que se dispone la instrucción de sumario administrativo, a los efectos de determinar y/o deslindar responsabilidad de la Sra. Vilma Graciela Cardozo, CUIL 27-14061875-1, cargo categoría 7-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"; y

CONSIDERANDO:

Que, que en virtud de la Rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, mediante Expte. N° 721-1897/12 la referida agente es promovida al cargo categoría 21-30 horas, que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, la mentada Resolución se dictó como consecuencia de que dicha agente ha superado el límite de inasistencias injustificadas;

Que, el mencionado nosocomio emitió las Resoluciones Internas N° 231-HGCP-18, 232-HGCP-18, 348-HGCP-18, 349-HGCP-18, 515-HGCP-18, 520-HGCP-18, 521-HGCP-18, 964-HGCP-18, 965-HGCP-18, 1337-HGCP-18, y 1883-HGCP-18, como consecuencia de faltas sin aviso, con los correspondientes llamado de atención, apercibimiento, y suspensiones de días de trabajo, no obstante, al superar los 12 días de faltas sin aviso y por ende sobrepasar el límite de inasistencias injustificadas y de registrar su entrada pero no ingresar a cumplir con sus funciones laborales, es que se solicita la instrucción de sumario administrativo;

Que, conforme surge de la documentación agregada en autos, igual situación se repite durante los años 2019 y 2020, presentando faltas con aviso injustificadas, y faltas sin aviso, con las correspondientes sanciones aplicadas en cada situación;

Que, se agregan copias de las mentadas resoluciones internas, planillas de asistencias y partes médicos injustificados;

Que, la Instrucción Sumariante en Conclusión N° 005/2020 manifiesta que de las constancias agregadas en autos, surge que la citada agente incurrió sistemáticamente en inasistencias injustificadas, llegando a acumular más de diez inasistencias en el período 2018, e igual cantidad en el año 2019, y pese a ser sancionada correctamente, conforme lo establece la norma, la agente continuo con su conducta, infringiendo sistemáticamente la normativa vigente, sin revertir su manera de actuar, por lo que configura el supuesto contemplado en los incisos 1 y 2 del artículo 173 de la Ley N° 3161/74, por haber superado las diez inasistencias injustificadas, así como los treinta días de suspensión dentro de los once meses anteriores, que habiéndosele otorgado un plazo de seis días hábiles para presentar su descargo y medios de prueba que hagan a su derecho de defensa, la Sra. Cardozo no lo hizo ni se ha opuesto a la prosecución de la causa;

Que, la situación mencionada precedentemente configura una trasgresión a lo previsto por el artículo 100°, incisos 4), 5), 21) y 23) siendo pasible de la sanción establecida en el artículo 173°, inciso 1) y 2), de la Ley N° 3161/74;

Que, en Dictamen N° 5/2020, compartido por la Sub-Dirección Provincial de Personal, la Instrucción Sumariante aconseja aplicar a la Sra. Cardozo, la sanción expulsiva de cesantía;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, y compartido por el Fiscal de Estado, coincidiendo en todos los términos con el análisis efectuado por del Instrucción Sumariante de la Dirección Provincial de Personal, por lo que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CP. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

2629

///CDE. A DECRETO N°

S.-

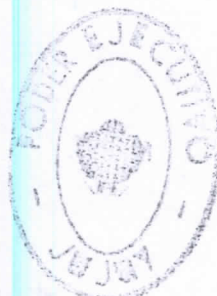
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Aplicase a la Sra. Vilma Graciela Cardozo, CUIL 27-14061875-1, cargo categoría 7-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido las disposiciones del artículo 100º, incisos 4), 5), 21) y 23) en concordancia con lo dispuesto por el artículo 173º, inciso 1) y 2), de la Ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: Remítase copia del presente decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTICULO 3º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C. Huanc
Esc. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy